

02/07/2024 23:14:28 PM

## Acuse de solicitud de información pública

### Datos de la PNT

Número de folio: 071256724000100

### Datos de la solicitud

Nombre del solicitante

Killer

Buen día me gustaría saber como esta integrada la coordinación General de transparencia, con cuantos servidores públicos adscritos al área cuenta, quien es el responsable o encargado de dicha área, que conocimientos tiene en el tema si tiene algún curso diploma que avale tener el conocimiento del área, y me gustaría saber el motivo por el cual la presidenta municipal no revisa las actividades que realiza el encargado del mismo, toda vez que he revisado las obligaciones de transparencia en la plataforma nacional y no cuentan con la carga de la información del primero y segundo trimestre 2024. Espero contar con su valiosa respuesta.

Descripción de la solicitud

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Modalidad de entrega

Sujeto obligado

Ayuntamiento de Tapachula

Representante legal

Documentación anexa

Fecha de presentación

02/07/2024

### Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 02/07/2024. La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

### Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional. Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

### Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	19/08/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	09/07/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	19/08/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

02/07/2024 23:14:28 PM

## Acuse de solicitud de información pública

Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.



Asunto: **Se atiende solicitud de información.**

Tapachula, Chiapas a 19 de agosto del 2024.

Oficio No.: CGTAIPPDPT/02.

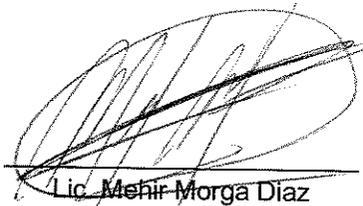
Reciba un cordial saludo a su persona solicitante **Killer**, en atención a su solicitud con número de folio: 071256724000100, con fecha 02 de julio del 2024, el cual pide lo siguiente:

“Buen día me gustaría saber como esta integrada la coordinación General de transparencia, con cuantos servidores públicos adscritos al área cuenta, quien es el responsable o encargado de dicha área, que conocimientos tiene en el tema si tiene algún curso diploma que avale tener el conocimiento del área, y me gustaría saber el motivo por el cual la presidenta municipal no revisa las actividades que realiza el encargado del mismo, toda vez que he revisado las obligaciones de transparencia en la plataforma nacional y no cuentan con la carga de la información del primero y segundo trimestre 2024. Espero contar con su valiosa respuesta.”

En respuesta a su solicitud 071256724000100; se da lo siguiente:

1. La Coordinación General de Transparencia Municipal de Tapachula esta integrada por cuatro áreas.
2. Adscrito al área cuatro personas.
3. El responsable del área es el Lic. Mehir Morga Diaz.
4. Si Tiene Conocimiento y Experiencia en el Tema de Transparencia y Acceso a la Información Publica Y Protección de Datos Personales.
5. El Sujeto Obligado Esta Enterado De Cada Actividad De La Unidad de Transparencia.
6. Se le invita a consultar la siguiente dirección  
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

Sin mas por el momento aprovecho la oportunidad de enviarle saludos.



Lic. Mehir Morga Diaz

Coordinador General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento de Tapachula

